



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**  
*PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL*



**MEMORANDUM Nro. 788 -2013-PPM / MM**

**A :** Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional  
**DE :** Procuradora Pública Municipal  
**ASUNTO :** Informe mensual de los procesos de Arbitraje y Actas de conciliación.  
**FECHA :** Miraflores, 10 de octubre de 2013

Me dirijo a usted a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 8° del Título II "Portal de Transparencia" del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que expresamente señala lo siguiente:

*"f. (...) De acuerdo a los artículos 1°, 3°, el inciso 5) del artículo 5° de la Ley, la información cuya publicación se encuentra expresamente prevista por la Ley, en otras leyes, en el presente Reglamento y en otras normas, constituyen obligaciones mínimas y meramente enunciativas, por lo que las Entidades deben publicar en su Portal de Transparencia toda aquella información adicional que incremente los niveles de transparencia y resulte útil y oportuna para los ciudadanos. Se publicará en el Portal de Transparencia Estándar además de la información a la que se refieren el artículo 5° y 25° de la Ley y las normas que regulan dicho portal, la siguiente información:*

*(...)*

*1. Los laudos y procesos arbitrales, así como las actas de conciliación".*

En atención a lo expuesto, adjuntamos al presente las actuaciones arbitrales y de conciliación correspondientes al mes de setiembre del 2013:

1. Del proceso arbitral seguido entre **Inmobiliaria Aneljo S.A.** y la Municipalidad de Miraflores ante el Árbitro Único Ad Hoc, Dr. Daniel Henostroza De La Cruz:
  - Laudo arbitral de derecho emitido por Resolución N° 12 de fecha 13 de setiembre de 2013, que resuelve declarar fundada la primera pretensión de la demanda y por tanto se ordena al contratista que devuelva a la entidad, la suma de S/. 24,000.00 Nuevos Soles (Veinticuatro mil con 00/100 Nuevos Soles) que recibió como garantía del cumplimiento de las obligaciones de la Entidad. Asimismo, declara Fundada en parte la segunda pretensión accesorio que ordena al Contratista a pagar intereses legales generados desde el 01 de julio del 2009 hasta la fecha.



2. Del proceso arbitral seguido entre **Consorcio Miraflores** y la Municipalidad de Miraflores, ante el Árbitro Único Ad Hoc, Dr. Juan Manuel Fiestas Chunga:
  - Resolución N°4 de fecha 09 de setiembre de 2013, que admite el escrito de contestación; y Resolución N° 05 de fecha 09 de setiembre de 2013 que admite la solicitud de acumulación de pretensiones de la demanda presentada por Consorcio Miraflores; ambas notificadas el 11 de setiembre del 2013, en un mismo acto procesal.
  - Recurso de Reconsideración presentado por la Municipalidad el 18.09.13, contra la Resolución N° 05 que admite la solicitud de acumulación de pretensiones de la demanda.
  
3. Del proceso arbitral seguido entre **FASHION CENTER S.A.** y la Municipalidad de Miraflores, ante el Centro de Arbitraje de la PUPC:
  - Resolución N° 3 de fecha 23 de Agosto de 2013, notificada el 02.09.13, que resuelve tener por admitida la contestación de la demanda y la reconvenición formulada por la Municipalidad.
  - Resolución N° 4 de fecha 24 de setiembre de 2013, que resuelve tener por cancelados los honorarios de la Árbitro Única y de la Secretaria Arbitral por parte de Fashion Center.
  
4. Acta de Conciliación N° 309-2013-CCR por Falta de Acuerdo, de fecha 12 de setiembre de 2013, correspondiente al Expediente N° 303-2013-CCR, solicitado por **Jaime Estanislao Gonzales Alarcón**, sobre Obligación de Dar Suma de Dinero.
  
5. Acta de Conciliación N° 915-2013 por Inasistencia de Una de las Partes, de fecha 24 de setiembre de 2013, correspondiente al Expediente N° 929-2013, solicitado por **Pilar Bueno Cabrejos**, sobre indemnización por daños y perjuicios.

Atentamente,



MIRAFLORES MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

*Mariela Gonzalez Espinoza*  
MARIELA GONZALEZ ESPINOZA  
Procuradora Pública Municipal  
Reg. CAL 22917

MGE/OAPU/SAZ